

Gobierno del Estado de Oaxaca

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-20000-19-1320-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1320

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de las Participaciones Federales", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,767,201.5
Muestra Auditada	5,742,365.5
Representatividad de la Muestra	99.6%

Respecto de los 5,767,201.5 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al estado de Oaxaca durante el ejercicio 2021, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 5,742,365.5 miles de pesos, que significaron el 99.6% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 73,205.8 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 5,815,571.3 miles de pesos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se buscó simplificar el sistema fiscal del país, con objeto de no superponer los gravámenes federales, estatales y municipales, y no duplicar las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La base del SNCF consiste en que, mediante un Convenio de Adhesión y sus anexos, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las transferencias de recursos que provienen del SNCF se denominan Participaciones Federales, y se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman parte del gasto federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones a las cuales tiene derecho recibir, están contenidos, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal prevé la metodología de la distribución de los fondos e incentivos establecidos para el pago de las participaciones federales a las entidades federativas.

¹ Son recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

En ese contexto, en 2021, el Gasto Neto Total de la Federación fue de 6,748,950.7 millones de pesos (mdp), de los cuales 2,014,044.6 mdp correspondieron al Gasto Federalizado, de este último, las participaciones federales significaron el 45.5% (917,232.6 mdp).

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2021 significaron el 36.7% de éstos y si se incluye el FEIEF el 37.1%; asimismo, significan una fuente relevante de ingreso de los municipios; en 2021 representaron, en promedio, el 40.1% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 40.6%, sin incluir el concepto de financiamiento.²

En este marco, un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios³, y
15. Otros Incentivos.⁴

² La información de los municipios se reporta únicamente para 1,995 municipios, de los 2,455 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

De los fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo en cuatro se vincula su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes mínimos que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable a los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2021, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.9% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. En 2021 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2021, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del estado de Oaxaca, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019 y 2020.

- **En la distribución de los recursos de las participaciones federales**

En la revisión de la Cuenta Pública 2019, la fuente de información de la variable participaciones pagadas a los municipios en 2013, utilizada para la aplicación de las fórmulas

de distribución para el cálculo de las participaciones federales a los municipios del estado del FGP, FFM, las participaciones por el Impuesto sobre Producción y Servicios (IEPS), del FOFIR, así como del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) y de las participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), no se encontraba publicada, situación que se subsanó a partir de la Cuenta Pública 2020, con la publicación de las cifras respectivas en el Decreto Número 876, mediante el cual se establecen los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de los fondos que integran las participaciones a los municipios del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 24 de diciembre de 2019.

En relación con los importes de los ajustes trimestrales, cuatrimestrales y definitivos informados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) a la entidad fiscalizada en la Cuenta Pública 2019, no se distribuyeron en los meses en que se recibieron. Al respecto, en la revisión de la Cuenta Pública 2020 ya no se identificaron esas irregularidades, pues los recursos participables de los fondos e incentivos auditados fueron distribuidos entre los municipios de estado, de acuerdo con las fórmulas, criterios y fechas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca (LCFEO); igualmente, las fuentes de información de las variables utilizadas dispusieron del sustento documental que soportó los valores reportados.

- **En la transferencia y control de los recursos**

La LCFEO establece que el Gobierno del Estado dispusiera de un Fideicomiso de Administración y Pago para transferir los recursos recibidos y el origen de la participación o aportación que corresponda a los municipios que están en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 8 B de esa ley, el cual se creó desde 2017.

Adicionalmente, en 2019 la entidad fiscalizada tenía habilitada una cuenta bancaria denominada Controversias, como mecanismo de pago de los recursos los municipios que también se encontraban en alguna situación que no necesariamente era atribuible a los supuestos establecidos en el artículo 8 B de la LCFEO; no obstante, esa cuenta no estaba prevista en la normativa local. Al respecto, con motivo de la intervención de la ASF, esta situación quedó definida en el artículo 8 C de la LCFEO, con la reforma del 24 de diciembre de 2020.

En la revisión de la Cuenta Pública 2019, se observaron retrasos en el pago de las participaciones, principalmente derivado de la distribución a destiempo de los ajustes trimestrales y cuatrimestrales del FGP, FFM, IEPS y FOFIR por un importe acumulado de 9,223.7 miles de pesos; para la revisión de la Cuenta Pública 2020 el importe observado descendió a 2,052.3 miles de pesos.

- **En la generación, entrega y difusión de la información**

Como resultado de las recomendaciones de la ASF, en marzo de 2018, la entidad fiscalizada elaboró un manual de procedimientos que establece detalladamente el proceso que realizan las áreas que participan en la distribución, pago y difusión de las participaciones federales a los municipios; no obstante, en 2019 y 2021 la LCFEO sufrió modificaciones en

los criterios de distribución y pago de las participaciones federales de cada fondo e incentivo, incluido el ISR-EBI, así como otras actividades de control de carácter administrativo. En la revisión de la Cuenta Pública 2021 se constató que, a la fecha de la auditoría, el manual no estaba actualizado.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en el Gobierno del Estado, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Un claro ejemplo de ello es que, en la revisión de las Cuentas Públicas de 2019 y 2020, se registró una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y, principalmente, una reducción de las observaciones de carácter monetario; en la Cuenta Pública 2020, ese monto representó menos del 0.1% respecto de la muestra auditada.

Además, particularmente a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2019, la entidad fiscalizada realizó esfuerzos importantes, principalmente en la atención de las observaciones señaladas por la ASF, e incluso, en la Cuenta Pública 2020, como se señaló, las observaciones detectadas fueron mínimas.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, 22,710,288.2 miles de pesos por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal).

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	17,292,115.1	267,326.4	17,559,441.5
Fondo de Fomento Municipal	1,436,751.5	10,704.6	1,447,456.1
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	274,743.5		274,743.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	970,151.9	31,813.2	1,001,965.1
Fondo de Compensación	423,545.3		423,545.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	34,862.9		34,862.9
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	422,728.6		422,728.6
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{2/}	124,179.3		124,179.3
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,166,696.2		1,166,696.2
Tenencia o Uso de Vehículos	1.0		1.0
Fondo de Compensación de REPECOS e-Intermedios	9,615.2		9,615.2
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{3/}	1,699.1	37.4	1,736.5
Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos en 2021 ^{4/}	4,178.7		4,178.7
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal ^{5/}	549,020.1		549,020.1
Total	22,710,288.2	309,881.6	23,020,169.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos oficiales, estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

1/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

2/ La cifra se corresponde con lo publicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y con información de la cuenta mensual comprobada de la entidad fiscalizada.

3/ Los recursos de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de Salina Cruz, Oaxaca, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

4/ Los recursos de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de Salina Cruz, Oaxaca, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

5/ Incluye 37,268.8 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Adicionalmente, recibió 309,881.6 miles de pesos por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), para un total de 23,020,169.8 miles de pesos, cuyos montos se integraron de la manera siguiente:

Durante el ejercicio 2021, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), debido a que se registró una disminución en la Recaudación Federal Participable, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021. La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación, por lo que la entrega de estos recursos se informó de manera conjunta con las participaciones federales.

El 7 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (Acuerdo), en donde se establece, en la regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, cuando con base en las proyecciones oficiales de las finanzas públicas se prevea una disminución en la recaudación y en el monto de las participaciones vinculadas con la misma, respecto de lo

estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo, con el descuento de los anticipos de los meses anteriores. Esas compensaciones serán determinadas, calculadas y asignadas con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregadas a las entidades federativas a partir de agosto de ese año.

De los 309,881.6 miles de pesos que recibió la entidad fiscalizada por concepto del FEIEF, 58,001.4 miles de pesos correspondieron al cierre anual definitivo de 2020; 144,969.7 miles de pesos al primer trimestre de 2021 y 106,910.6 miles de pesos al segundo trimestre del mismo año, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Fondo / Incentivo	Ajuste Definitivo 2020	2021		Total
		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	
Fondo General de Participaciones	55,006.2	118,289.0	94,031.1	267,326.4
Fondo de Fomento Municipal	1,771.8	5,279.6	3,653.2	10,704.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,217.7	21,382.2	9,213.3	31,813.2
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{1/}	5.7	18.8	12.9	37.4
Total	58,001.4	144,969.7	106,910.6	309,881.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas y auxiliares contables, y estados de cuenta bancarios de la entidad fiscalizada.

1/ Los recursos del FEIEF por concepto de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de Salina Cruz, Oaxaca, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. Con la revisión de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, se verificó que en sus artículos 5, 6, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 7, 7 A, 7 B, 7-C y 12 se establecen los criterios de distribución de los fondos e incentivos participables entre los municipios del estado, como se indica a continuación:

El 21.0% de los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP) se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:

- a) El importe del FGP que los municipios recibieron en 2013.
- b) Adicionalmente, el crecimiento del FGP, respecto de las participaciones entregadas del Fondo en 2013, de conformidad con lo siguiente:

- a. El 50.0% en razón directa de la población que registre cada municipio.
- b. El 50.0% en razón directa a la recaudación de ingresos de gestión del municipio, en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

El 100.0% de los recursos del Fondo de Fomento Municipal (FFM) se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:

- a) El importe del FFM que los municipios recibieron en 2013.
- b) Adicionalmente, lo correspondiente del incremento que tenga el FFM respecto de las participaciones entregadas del Fondo en 2013, de conformidad con lo siguiente:
 - a. El 70.0% se distribuirá entre todos los municipios con base en el factor de distribución integrado con las variables mencionadas a continuación:

En razón directa de la variación de la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el municipio en el último ejercicio anterior, entre la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable en el penúltimo ejercicio, multiplicado por la población del municipio respectivo.

- b. El 30.0% del excedente del FFM comunicado por la SHCP, se distribuye de conformidad con las fórmulas siguientes:

$$C_{Pi,t} = l_{i,t} * n_{ci} / \sum l_{i,t} * n_{ci}$$

Donde:

$l_{i,t}$, es el valor mínimo entre el resultado del cociente $RC_{i,t-1} / RC_{i,t-2}$ y el número 2, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$l_{i,t} = \min [(RC_{i,t-1} / RC_{i,t-2}), 2]$$

n_{ci} , es la última información oficial de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para la entidad.

$RC_{i,t-1}$, es la recaudación del impuesto predial de los municipios que hayan convenido con el Estado la coordinación del cobro de ese impuesto con el municipio en el año inmediato anterior y que registren un flujo de efectivo.

RCi,t-2, es la recaudación del impuesto predial de los municipios que hayan convenido con el Estado la coordinación del cobro de ese impuesto con el municipio en el penúltimo año y que registren un flujo de efectivo.

El 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios sobre cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS), se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:

- a) El importe del IEPS que los municipios recibieron en 2013.
- b) Adicionalmente, el crecimiento del IEPS, respecto de las participaciones entregadas del Fondo en 2013, de acuerdo con lo siguiente:
 - a. El 50.0% en razón directa de la población que registre cada municipio.
 - b. El 50.0% en razón directa de la recaudación de ingresos de gestión del municipio en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

El 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se distribuye de acuerdo con los elementos siguientes:

- a) El importe del FOFIR que los municipios recibieron en 2013.
- b) Adicionalmente, el crecimiento del FOFIR, respecto de las participaciones entregadas del Fondo en 2013, de conformidad con lo siguiente:
 - a. El 50.0% en razón directa de la población que registre cada municipio.
 - b. El 50.0% en razón directa de la recaudación de ingresos de gestión del municipio en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

El 20.0% del Fondo de Compensación (FOCO), se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:

- a) El 70.0% en proporción directa del número de habitantes de cada municipio.
- b) El 30.0% se distribuirá entre los municipios mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos de conformidad con la fórmula siguiente:

$$CMit = (IMi) (NHi) / \Sigma (IMi) (NHi)$$

Donde:

IMi es el índice de marginación de cada municipio.

NHi es la población de cada municipio.

Los índices de marginación de cada municipio se tomarán de la última información que hubiere dado a conocer el Consejo Nacional de Población (CONAPO); a esos índices se sumará una constante equivalente al valor absoluto más uno del índice de marginación que sea menor para evitar que aparezcan municipios con índice de marginación negativo.

El 20.0% de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:

- a) El importe del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que los municipios recibieron en 2013.
- b) Adicionalmente, el crecimiento del FOCO-ISAN, respecto de las participaciones entregadas del Fondo en 2013, de conformidad con lo siguiente:
 - a. El 50.0% en razón directa de la población que registre cada municipio.
 - b. El 50.0% en razón directa de la recaudación de ingresos de gestión del municipio en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

El 20.0% de los recursos del IEPS por la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS Gasolina y Diésel), se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:

- a) El 70.0% en proporción directa del número de habitantes de cada municipio.
- b) El 30.0% se distribuirá entre los municipios mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos de conformidad con la siguiente fórmula:

$$CR_{i,t} = R_{i,t-2} / \sum R_{i,t-2}$$

Donde:

$R_{i,t-2}$, es la recaudación de ingresos de gestión del municipio en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

El 20.0% de los recursos del Fondo del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:

- a) El importe del ISAN que los municipios recibieron en 2013.
- b) Adicionalmente, el crecimiento del ISAN, respecto de las participaciones entregadas del Fondo en 2013, de conformidad con lo siguiente:
 - a. El 50.0% en razón directa de la población que registre cada municipio.
 - b. El 50.0% en razón directa de la recaudación de ingresos de gestión del municipio en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

Respecto de la ministración del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR), se estableció que la distribución entre los municipios sería del 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo en sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.

En relación con la distribución y pago del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), se estableció que la participación que efectivamente liquide el Estado del Impuesto Sobre la Renta que se cause por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se distribuirá entre los municipios en una proporción del 20.0%, con base en los coeficientes determinados para la distribución del Fondo General de Participaciones, señalados en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Oaxaca dispuso de fórmulas o criterios de distribución aprobados por la legislatura local y de los porcentajes de distribución que corresponden a sus municipios, respecto de los fondos e incentivos antes mencionados.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2021, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO Y DISTRIBUIDOS ENTRE SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E
INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos y Porcentajes)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos ^{4/}	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	% de las participaciones federales pagadas a los municipios	% de las participaciones federales previsto en la LCF	% de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	17,292,115.1	17,559,441.5	3,687,482.7	21.0	3,687,482.7	21.0	20.0	21.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,436,751.5	1,447,456.1	1,447,456.1	100.0	1,447,456.1	100.0	100.0	100.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	274,743.5	274,743.5	54,948.7	20.0	54,948.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	970,151.9	1,001,965.1	200,393.0	20.0	200,393.0	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación	423,545.3	423,545.3	84,709.1	20.0	84,709.1	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) ^{5/}	34,862.9	34,862.9	6,972.6	20.0	6,972.6	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	422,728.6	422,728.6	84,545.7	20.0	84,545.7	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR ^{6/}	1,166,696.2	1,166,696.2	241,609.6	N/A	241,609.6	N/A	N/A	N/A
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) ^{7/}	37,268.8	37,268.8	7,453.8	20.0	7,453.8	20.0	N/A	20.0
Total	22,058,863.6	22,368,707.8	5,815,571.3		5,815,571.3			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, cálculos realizados por la ASF e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 22,710,288.2 miles de pesos que se presenta en el resultado número 1. En tal sentido, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por concepto del Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios y de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (con excepción del ISR por la enajenación de bienes inmuebles); asimismo, los recursos de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable y Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de Salina Cruz, Oaxaca, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado número 1.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios del estado.

4/ Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

5/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

6/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios corresponde al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, por la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no se aplican las operaciones señaladas en el título de las columnas, ya que el monto referido en la columna C corresponde al monto a distribuir entre los municipios del estado.

7/ El monto de este impuesto no está referido en las cifras presentadas en el resultado número 1 de este documento, ya que forman parte de los recursos de Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de la distribución y pago de esos recursos a los municipios, cuyo detalle se presenta en los resultados números 12 y 13 de este mismo documento.

N/A: No aplica por el tipo de recurso a distribuir.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

4. Fondo General de Participaciones

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2021 por la entidad fiscalizada, para el pago a los municipios del Fondo de General de Participaciones (FGP), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y los montos del fondo definidos en la normativa local.

En enero de 2021, los recursos del FGP fueron distribuidos de acuerdo con los cálculos realizados y publicados en el Decreto mediante el cual se aprueban los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de los fondos federales que integran las participaciones federales a los municipios en el ejercicio fiscal 2021, publicado el 26 de diciembre de 2020, en cumplimiento del artículo 37, fracción II, inciso a, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de Oaxaca (LEPRH), el cual, a esa fecha, tenía como variables los datos de la población municipal del año 2015, publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como las cifras de los ingresos municipales de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, reportadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE).

Al respecto, el 26 de enero de 2021, el INEGI dio a conocer los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020; asimismo, el OSFE comunicó a la Secretaría de Finanzas del estado, el 10 de febrero de 2021, la actualización de los ingresos municipales de la Cuenta Pública de 2019 de los municipios del estado de Oaxaca, por lo que la entidad fiscalizada procedió a actualizar los datos de ambas variables y se desarrollaron nuevamente los coeficientes de distribución para el ejercicio 2021, los cuales se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 13 de febrero de 2021, en cuyo mes se realizaron los ajustes correspondientes en los importes determinados en enero de ese ejercicio.

Por otra parte, en 2021, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, la SHCP pagó al estado de Oaxaca recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), los cuales incrementaron el importe del FGP.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 3,631,344.2 miles de pesos, correspondientes al 21.0% de los 17,292,115.1 miles de pesos que le fueron pagados del FGP, así como 56,138.5 miles de pesos, de los 267,326.4 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del FEIEF, para el FGP, equivalentes al 21.0% de esos recursos, con base en lo establecido por la legislatura local, para un total distribuido de 3,687,482.7 miles de pesos.

El desarrollo de los coeficientes para el cálculo de la distribución de los recursos de las participaciones federales de éste y todos los fondos e incentivos participables a los

municipios, la entidad fiscalizada lo realiza mediante una hoja de trabajo en excel; las actividades correspondientes se encuentran en proceso de sistematización.

5. Fondo de Fomento Municipal

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2021 por la entidad fiscalizada para el pago a los municipios del Fondo de Fomento Municipal (FFM), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y los montos del fondo definidos en la normativa local.

Cabe mencionar que, al igual que en el FGP, en enero de 2021 se realizó la distribución de los recursos del FFM con base en los datos de la población municipal del año 2015, publicadas por el INEGI, así como las cifras de los ingresos municipales de las Cuentas Públicas de éstos correspondientes al ejercicio 2019, reportadas por el OSFE, variables que se actualizaron en febrero de 2021, por lo que se desarrollaron nuevamente los coeficientes de distribución para el ejercicio 2021, como se describió en el resultado número 4, en cuyo mes se realizaron los ajustes correspondientes en los importes determinados en enero de ese ejercicio.

De igual manera, en 2021, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, la SHCP pagó al estado de Oaxaca recursos del FEIEF, los cuales incrementaron el importe del FFM.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 1,436,751.5 miles de pesos, correspondientes al 100.0% de los recursos pagados del FFM, así como 10,704.6 miles de pesos pagados a la entidad federativa por concepto del FEIEF correspondientes a recursos del FFM, para un total de 1,447,456.1 miles de pesos.

En relación con este fondo, cabe señalar que el Gobierno del Estado de Oaxaca suscribió un convenio únicamente con el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial, por lo que la entidad federativa tuvo acceso a los recursos del FFM por concepto del 30.0% del incremento de ese fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal; en tal sentido, a ese municipio se le distribuyeron 13,952.9 miles de pesos.

6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y el procedimiento de distribución determinados en 2021 por la entidad fiscalizada para el pago a los municipios de las participaciones por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se

corresponden con los coeficientes de distribución y los montos de las participaciones de ese impuesto definidos en la normativa local.

Al igual que en el FGP, en enero de 2021 se realizó la distribución de los recursos del IEPS con base en los datos de la población municipal del año 2015, publicadas por el INEGI, así como las cifras de los ingresos municipales de las Cuentas Públicas de éstos correspondientes al ejercicio 2019, reportadas por el OSFE, variables que se actualizaron en febrero de 2021, por lo que se desarrollaron nuevamente los coeficientes de distribución para el ejercicio 2021, como se describió en el resultado número 4, en cuyo mes se realizaron los ajustes correspondientes en los importes determinados en enero de ese ejercicio.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 54,948.7 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 274,743.5 miles de pesos pagados a la entidad federativa por concepto de las participaciones por el IEPS.

7. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2021 por la entidad fiscalizada para el pago a los municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y los montos del fondo definidos en la normativa local.

Al igual que en el FGP, en enero de 2021 se realizó la distribución de los recursos del FOFIR con base en los datos de la población municipal del año 2015, publicadas por el INEGI, así como las cifras de los ingresos municipales de las Cuentas Públicas de éstos correspondientes al ejercicio 2019, reportadas por el OSFE, variables que se actualizaron en febrero de 2021, por lo que se desarrollaron nuevamente los coeficientes de distribución para el ejercicio 2021, como se describió en el resultado número 4, en cuyo mes se realizaron los ajustes correspondientes en los importes determinados en enero de ese ejercicio.

En 2021, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, la SHCP pagó al estado de Oaxaca, recursos del FEIEF, los cuales incrementaron el importe del FOFIR.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 194,030.4 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 970,151.9 miles de pesos pagados del FOFIR, así como 6,362.6 miles de pesos de los 31,813.2 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del FEIEF, para el FOFIR, equivalente al 20.0% de esos recursos, con base en lo establecido por la legislatura local, para un total distribuido de 200,393.0 miles de pesos.

8. Fondo de Compensación

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2021 por la entidad fiscalizada, para el pago a los municipios del Fondo de Compensación (FOCO), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y los montos del fondo definidos en la normativa local.

Al igual que en el FGP, en enero de 2021 se realizó la distribución de los recursos del FOCO con base en los datos de la población municipal del año 2015, publicadas por el INEGI, variable que se actualizó en febrero de 2021, por lo que se desarrollaron nuevamente los coeficientes de distribución para el ejercicio 2021, como se describió en el resultado número 4, en cuyo mes se realizaron los ajustes correspondientes en los importes determinados en enero de ese ejercicio.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 84,709.1 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 423,545.3 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del FOCO.

9. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2021 por la entidad fiscalizada, para el pago a los municipios del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y los montos del fondo definidos en la normativa local.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 6,972.6 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 34,862.9 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del FOCO-ISAN.

10. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2021 por la entidad fiscalizada para el pago a los municipios de las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS Gasolina y Diésel), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y los montos del IEPS Gasolina y Diésel definidos en la normativa local.

Al igual que en el FGP, en enero de 2021 se realizó la distribución de los recursos del IEPS Gasolina y Diésel con base en los datos de la población municipal del año 2015, publicadas por el INEGI, así como las cifras de los ingresos municipales de las Cuentas Públicas de éstos correspondientes al ejercicio 2019, reportadas por el OSFE, variables que se actualizaron en febrero de 2021, por lo que se desarrollaron nuevamente los coeficientes de distribución para el ejercicio 2021, como se describió en el resultado número 4, en cuyo mes se realizaron los ajustes correspondientes en los importes determinados en enero de ese ejercicio.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 84,545.7 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 422,728.6 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto de participaciones del IEPS Gasolina y Diésel.

11. Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio 2021, la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se determinó que el estado de Oaxaca recibió recursos por 1,166,696.2 miles de pesos por este concepto.

Del análisis de la relación anexa a los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del Impuesto Sobre la Renta participable para cada ente del Gobierno del Estado, se determinó un monto a distribuir de 241,609.6 miles de pesos entre los municipios del estado.

12. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles

Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante las cuales informó a la SHCP, en el ejercicio 2021, la determinación de las participaciones federales por concepto de incentivos por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta de la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) que efectivamente se enteró a la Federación, se verificó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los porcentajes y coeficientes de distribución definidos en la normativa local.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia de la distribución, en 2021, de los recursos por ese concepto, por 7,453.8 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 37,268.8 miles de pesos liquidados del ejercicio 2021, de acuerdo con los criterios de distribución determinados para el ISR-EBI.

Transferencia y Control de los Recursos

13. El Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de las transferencias de las participaciones federales a sus municipios, presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, de enero de 2021 a enero de 2022.
- Pólizas y auxiliares contables de egresos, referentes al pago de las participaciones a los municipios.
- Constancias de participaciones mediante las cuales el Gobierno del Estado informa a los municipios el monto pagado a cada uno por concepto de participaciones federales.
- Oficios emitidos por los municipios para informar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, los datos de la cuenta bancaria para la recepción del pago de los recursos de las participaciones federales.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de 134 de los 570 municipios de la entidad. Al respecto, la Secretaría de Finanzas del estado emitió la circular número SF/SECyT/TES/001/2022 del 3 de enero de 2022, mediante la cual informó y solicitó a los municipios los comprobantes fiscales por concepto de las participaciones federales que les fueron entregadas en el ejercicio 2021, con base en lo señalado en el artículo 8, párrafo penúltimo, de la Ley Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, que establece que los municipios de la entidad tienen obligación de emitir éstos a favor del Gobierno del Estado, por las participaciones recibidas. En tal sentido, la falta de la entrega de los CFDI de los 436 municipios restantes no es atribuible a la entidad fiscalizada⁵.

Con la revisión de esa documentación, se determinó que el Gobierno del Estado de Oaxaca pagó a los 570 municipios de la entidad 5,815,571.3 miles de pesos por concepto de participaciones federales, señaladas en los documentos oficiales expedidos por los municipios para tal fin, correspondientes a la Cuenta Pública 2021, que considera 31,211.1 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas en 8 municipios del estado, por lo cual se les depositó un monto neto de 5,784,360.2 miles de pesos, como se describe a continuación:

⁵ Por la complejidad en la forma en que se entregó a la ASF los CFDI de los 134 municipios, no fue posible su análisis.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS
FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	
Fondo General de Participaciones	3,687,482.7
Fondo de Fomento Municipal	1,447,456.1
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	54,948.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	200,393.0
Fondo de Compensación	84,709.1
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	6,972.6
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	84,545.7
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	241,609.6
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	7,453.8
Subtotal de Participaciones	5,815,571.3
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u>	
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	2,333.9
Compensación de Participaciones Federales	10.0
Anticipo de Participaciones Federales	28,867.2
Subtotal de Deducciones y Afectaciones	31,211.1
Total Neto Pagado	5,784,360.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las participaciones ministradas a los municipios de enero de 2021 a enero de 2022; estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables, proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Las deducciones y afectaciones efectuadas a 8 de los 570 municipios del estado de Oaxaca representaron el 0.5% de las participaciones federales que les correspondieron y fueron aplicadas en el Fondo General de Participaciones.

En relación con la transferencia de las participaciones federales pagadas a los municipios desde las diferentes cuentas bancarias utilizadas para tal efecto, por fondo e incentivo, se constató que de los 5,815,571.3 miles de pesos de las participaciones federales del ejercicio 2021, calculados y distribuidos por la entidad fiscalizada, se ministraron directamente 5,775,661.6 miles de pesos; es decir, el 99.3% del total, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
INTEGRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Fondo / Incentivo	Monto calculado antes de deducciones y afectaciones	Monto pagado directamente a los Municipios	Monto transferido a la cuenta de Controversias ^{1/}	Monto transferido a la cuenta del Fideicomiso ^{2/}	Monto total transferido	Diferencias
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E) = (B) + (C) + (D)	(F) = (A) - (E)
Fondo General de Participaciones	3,687,482.7	3,657,280.7	22,060.4	8,141.6	3,687,482.7	0.0
Fondo de Fomento Municipal	1,447,456.1	1,440,656.0	3,644.5	3,155.7	1,447,456.1	0.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	54,948.7	54,686.9	141.0	120.8	54,948.7	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	200,393.0	199,329.7	504.2	559.1	200,393.0	0.0
Fondo de Compensación	84,709.1	83,869.0	516.9	323.2	84,709.1	0.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	6,972.6	6,934.1	19.1	19.4	6,972.6	0.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	84,545.7	83,899.6	397.2	248.9	84,545.7	0.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	241,609.6	241,581.0	17.8	10.9	241,609.6	0.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	7,453.8	7,424.7	14.6	14.4	7,453.8	0.0
Total	5,815,571.3	5,775,661.6	27,315.6	12,594.0	5,815,571.3	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables de los meses de enero de 2021 a enero de 2022 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

1/ De conformidad con los supuestos definidos en el artículo 8 C de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

2/ De acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca. El 8 de junio de 2017, el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de su Secretaría de Finanzas, celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número F/11600 con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, con el fin de etiquetar cada uno de los recursos recibidos y el origen de la participación o aportación que corresponda a nombre de cada uno de los municipios que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, por medio de la captación y administración de los recursos aportados.

Adicionalmente, 27,315.6 miles de pesos fueron enviados a la cuenta bancaria de Controversias, que representan el 0.5% del total transferido, así como 12,594.0 miles de pesos, que representan el 0.2% del total, se transfirieron al Fideicomiso F/11600, para etiquetar los recursos de esos municipios que se encuentran en cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 8 A ⁶, 8 B ⁷ y 8 C ⁸ de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como se muestra en las tablas siguientes:

⁶ Son causales que imposibilitan el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo:

La notificación de la resolución judicial en donde se determine la suspensión de los derechos políticos electorales de uno o varios integrantes del Ayuntamiento, que impidan la instalación del mismo y/o el nombramiento del tesorero municipal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 INTEGRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DESDE LA CUENTA BANCARIA DE
 CONTROVERSIAS
 CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de Pesos)

Fondo / Incentivo	Monto Ingreso ^{1/}	del Monto pagado a los Municipios	Monto transferido al Fideicomiso	Diferencias
	(A)	(B)	(C)	(D)=(A)-(B)- (C)
Fondo General de Participaciones	22,060.4	20,586.1	1,474.3	0.0
Fondo de Fomento Municipal	3,644.5	3,104.2	540.2	0.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	141.0	96.3	44.7	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	504.2	327.8	176.4	0.0
Fondo de Compensación	516.9	473.3	43.7	0.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	19.1	15.9	3.2	0.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	397.2	353.5	43.7	0.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	17.8	12.9	4.9	0.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	14.6	10.2	4.4	0.0
Total	27,315.6	24,980.2	2,335.5	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Esta columna es la que se refiere en la tabla de este resultado con título Integración de las participaciones pagadas a los municipios, identificada en la columna C.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 INTEGRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DESDE LA CUENTA DEL FIDEICOMISO
 CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de Pesos)

Fondo / Incentivo	Monto Ingreso ^{1/}	del Monto del Ingreso desde Controversias	Monto Pagado a los Municipios	Diferencias
	(A)	(B)	(C)	(D)=(A)+(B)- (C)
Fondo General de Participaciones	8,141.6	1,474.3	9,616.0	0.0

- I. La declaratoria de revocación de mandato y/o sustitución de concejales determinada por el Congreso, que impidan la instalación del Ayuntamiento o el nombramiento del tesorero municipal.
- II. En caso de que el municipio no notifique a la Secretaría de Finanzas las cuentas bancarias productivas específicas mediante el acta de cabildo a que alude el artículo 8.

⁷ Son causales que imposibilitan la ministración de recursos de participaciones, las siguientes:

- I. La declaración de nulidad de elecciones de autoridades municipales declarada por el órgano electoral competente.
- II. La ausencia legalmente notificada de concejos municipales y/o administradores municipales.
- III. Cualquier otra que impida tener certeza jurídica de quien o quienes son los servidores públicos municipales responsables de la administración de la hacienda pública municipal.

⁸ En caso de existir alguna de las causales de imposibilidad en la entrega de los fondos de participaciones mencionadas en el artículo 8 A durante un período de tiempo igual o menor de 60 días hábiles, los recursos se mantendrán en la cuenta de controversias aperturada por la Secretaría de Finanzas, así también en el caso de que exista un rechazo al momento de enviar el recurso por cuenta bloqueada por la institución bancaria.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 INTEGRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DESDE LA CUENTA DEL FIDEICOMISO
 CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de Pesos)

Fondo / Incentivo	Monto del Ingreso	del Monto del Ingreso desde Controversias	Monto Pagado a los Municipios	Diferencias
	(A)	(B)	(C)	(D)=(A)+(B)-(C)
Fondo de Fomento Municipal	3,155.7	540.2	3,695.9	0.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	120.8	44.7	165.5	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	559.1	176.4	735.5	0.0
Fondo de Compensación	323.2	43.7	366.8	0.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	19.4	3.2	22.5	0.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	248.9	43.7	292.6	0.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	10.9	4.9	15.8	0.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	14.4	4.4	18.9	0.0
Total	12,594.0	2,335.5	14,929.5	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Esta columna es la que se refiere en la tabla de este resultado con título Integración de las participaciones pagadas a los municipios, identificada en la columna D.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Las cuentas bancarias de Controversias y del Fideicomiso F/11600 fueron habilitadas por el Gobierno del Estado como mecanismo de pago de los recursos a las cuentas bancarias autorizadas por los municipios, una vez aclarada su situación legal.

14. Con el análisis de las transferencias de recursos realizadas en 2021 por la Secretaría de Finanzas a los 570 municipios del estado de Oaxaca, por concepto de participaciones federales, se constató que existieron retrasos en las fechas de pago respecto de las establecidas por la normativa, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, en el Fondo General de Participaciones, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 MUNICIPIOS QUE PRESENTARON DESFASE ENTRE LAS FECHAS DE PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA, EN EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 CUENTA PÚBLICA 2021
 (Número)

Fondo / Mes	Número de municipios con retraso			
	Ene	May	Jun	Dic
Fondo General de Participaciones	2	1	2	20

FUENTE: Elaborado por la ASF con documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables.

Al respecto, se determinaron 2.7 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros no entregados a los municipios.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), remitió la evidencia con la cual justificó que las transferencias identificadas como retrasos se presentaron por situaciones no atribuibles a la Secretaría de Finanzas, debido a que los municipios tenían bloqueadas sus cuentas bancarias por las respectivas instituciones financieras, así como por la notificación tardía de las nuevas cuentas bancarias que éstos abrieron para la recepción de sus participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado.

15. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2021 por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, se verificó que en ocho municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones y afectaciones con cargo en sus participaciones federales, como se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES REALIZADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Deducciones	Número de Municipios	Monto
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	1	2,333.9
Compensación de Participaciones Federales	1	10.0
Subtotal		2,343.9
Anticipo de Participaciones Federales	6	28,867.2
Subtotal		28,867.2
Total General	8	31,211.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal para del Estado de Oaxaca establece que las participaciones que correspondan a los municipios serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de embargo ni de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, menciona lo siguiente:

“Los municipios podrán convenir con la Secretaría la afectación de sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, mediante la suscripción de convenios derivados de los mecanismos de contratación de deuda garantizada, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

Respecto de las deducciones federales efectuadas a los municipios del estado en 2021, la entidad fiscalizada presentó la documentación justificativa y comprobatoria que las soporta, así como la información del pago a los terceros correspondientes, cuyos conceptos fueron por cuotas del IMSS y compensación de participaciones federales, las cuales fueron aplicadas a los municipios de Salina Cruz y Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.

A los municipios de Oaxaca de Juárez, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Mazatlán, San Miguel Soyaltepec, Santiago Laollaga y Santos Reyes Nopala se les realizaron deducciones del orden estatal, por concepto de anticipo de participaciones federales. Al respecto, se verificaron los depósitos realizados a cada uno de los municipios y que fueran suscritos los convenios respectivos con la Secretaría de Finanzas del estado, en los que se establecieron los descuentos por realizar con cargo en las participaciones federales de los municipios.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

16. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, se verificó que se publicó, el 13 de febrero de 2021, el Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la Distribución de las Participaciones Federales para el ejercicio fiscal 2021, en el cual se consideraron las características y elementos siguientes:

- Contenido de cada uno de los conceptos de participaciones federales que tienen la obligación de distribuir entre sus municipios.
- Calendario de pago de los recursos a los municipios en cada uno de los meses del año, de acuerdo con el formato del Anexo I de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos).
- Los porcentajes de participaciones federales que se determinaron para cada fondo y municipio, con los dígitos posteriores al punto, de conformidad con el Anexo II de los Lineamientos.
- Los montos de las participaciones federales se expresaron en pesos, sin decimales.
- La información relativa a los porcentajes y montos se presentó en los términos del Anexo II de los Lineamientos.
- Se publicó completo el proceso del cálculo realizado para obtener los factores de distribución que deberán aplicarse a cada municipio del estado, respecto de los fondos e incentivos participables.

Respecto de la revisión de la información contenida en los informes trimestrales, referente a las participaciones entregadas a los municipios del estado, se verificó que éstos fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con la normativa, los días 13

de abril, 10 de julio y 13 de octubre de 2021, así como el 15 de enero de 2022, los cuales se encuentran disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Estatal de transparencia presupuestaria, en la sección denominada Sistema de consulta de las Participaciones Federales entregadas a municipios, apartado de Participaciones a Municipios⁹; además, los montos se presentaron en pesos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales, de manera acumulada al trimestre y el desglose mensual de los conceptos participables correspondientes.

También se constató el envío a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP de la información de los pagos realizados mensualmente a los municipios.

Igualmente, se verificó que la entidad federativa habilitó, dentro de su sitio oficial de internet, en la misma sección denominada Sistema de consulta de las Participaciones Federales entregadas a municipios¹⁰ antes mencionada, información en la que se dieron a conocer los montos pagados a sus municipios, por cada uno de los fondos e incentivos participables, que se derivaron de los criterios de distribución determinados. Esa información se presentó con una frecuencia mensual, de conformidad con la normativa.

Fortalezas y Áreas de Mejora

17. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y entero de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se dispuso de criterios de distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado, aprobadas por el congreso local, para los fondos e incentivos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Fondo de Compensación; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.
- La normativa local prevé la distribución del 20.0% de participaciones federales entre los municipios del estado de Oaxaca, que equivale al establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, para el IEPS, FOFIR, IEPS Gasolina y Diésel, FOCO, FOCO-ISAN e ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, así como el 100.0% de los recursos del

⁹ Disponible en https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html.

¹⁰ Disponible en https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html.

FFM y del Fondo del ISR. Para el caso del FGP prevé un porcentaje mayor, con el 21.0%.

- Se realizó correctamente el cálculo de los coeficientes de distribución de cada uno de los fondos participables, así como la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios.

Transferencias de las participaciones e incentivos a los municipios

- El estado transfirió a los municipios recursos por un monto total que se corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico para los fondos que formaron parte de la muestra de auditoría.
- Los recursos que, por afectaciones a las participaciones federales revisadas, la Secretaría de Finanzas descontó a los municipios, dispusieron de la documentación que los justifica y comprueba.
- La entidad fiscalizada dispone de la cuenta bancaria denominada Controversias y del Fideicomiso de Administración y Pago, de conformidad con la normativa, con el fin de etiquetar cada uno de los recursos recibidos y el origen de la participación o aportación que corresponda a cada uno de los municipios que estuvieron en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 8 A, 8 B y 8 C, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad realizó las publicaciones que, en materia de transparencia son obligatorias, en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio de internet de la Secretaría de Finanzas, correspondientes a los montos estimados de las participaciones federales que la entidad federativa recibiría y de las que tenga obligación de participar a sus municipios, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas. Asimismo, se publicaron los reportes trimestrales de las participaciones pagadas a los municipios, los cuales se presentaron con la información completa y en los plazos que señala la normativa respectiva.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- El Gobierno del Estado suscribió un convenio con el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para hacerse cargo de la gestión del cobro del predial, por lo que la entidad federativa tuvo acceso a los recursos del Fondo de Fomento Municipal por concepto del 30.0% del incremento de ese fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- El manual de procedimientos en el que se establece el proceso que realizan las áreas involucradas en la distribución, pago y difusión de las participaciones federales a los municipios, no se encuentra actualizado. Esta situación también se señaló en la

revisión de la auditoría número 1084-DE-GF de la Cuenta Pública 2020, para la cual se emitió la recomendación 2020-A-20000-19-1084-01-001, que señala lo siguiente: “Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca actualice el manual de procedimientos sobre el proceso de cálculo, distribución y pago de los recursos por concepto de participaciones federales a los municipios del estado, incluidas sus deducciones, en el que se establezcan detalladamente los procesos que realizan las áreas involucradas que participan en éstos”.

Al respecto, la entidad fiscalizada y la ASF acordaron, mediante el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría referida, que el manual de procedimientos actualizado sería publicado en marzo de 2022, situación que a la fecha de la presente auditoría no ocurrió. En su lugar, el Gobierno del Estado de Oaxaca presentó la publicación de los Lineamientos para dar a conocer el mecanismo de cálculo, distribución, ministración y difusión de las participaciones federales a los 570 municipios que conforman el Estado de Oaxaca, del 28 de marzo de 2022, en los que se describen, entre otros aspectos, los relacionados con las áreas administrativas que participan, así como los procesos y etapas de los mecanismos siguientes:

- Mecanismo para el cálculo y distribución de las participaciones.
- De la transferencia de las participaciones federales al Estado.
- De la ministración de las participaciones federales a los municipios.
- De la publicación y difusión de la entrega de las participaciones federales a los municipios.

Si bien la entidad fiscalizada acreditó la publicación de los Lineamientos referidos para dar a conocer el mecanismo de cálculo, distribución, ministración y difusión de las participaciones federales a los 570 municipios que conforman el Estado de Oaxaca, es importante que el manual de procedimientos para distribución de las participaciones federales siga en proceso de elaboración, ya que ampliará los alcances de esos lineamientos y dará mayor claridad al proceso antes señalado.

- Los recursos del FEIEF de 2021 que correspondieron a los municipios, fueron distribuidos con base en los criterios y porcentajes del FGP, FFM y FOFIR, de acuerdo con la información proporcionada por la SHCP; no obstante, en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca no se establece o se hace referencia de cómo deberán distribuirse esos recursos cuando los municipios tengan derecho a recibirlos.

Transferencia de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se carece de mecanismos de control que garanticen que el pago de las participaciones federales a los municipios se realice dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los recursos por el Gobierno del Estado.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- El desarrollo de los coeficientes para el cálculo de la distribución de los recursos de las participaciones federales de cada uno de los fondos e incentivos participables a los municipios, la entidad fiscalizada lo realiza mediante una hoja de trabajo en excel, situación que puede presentar un factor de riesgo, por lo que se vuelve necesario implementar un sistema informático en la Secretaría de Finanzas que permita tener un mayor control de cada una de las operaciones que se realizan para determinar los coeficientes de distribución y los montos a entregar a los municipios.

Al respecto, en la auditoría número 1165-DE-GF de la Cuenta Pública 2017, la ASF emitió la recomendación 2017-A-20000-15-1165-01-005, en la que se señaló lo siguiente:

“Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para establecer un sistema informático mediante el cual se puedan desarrollar los procesos de distribución de las participaciones federales a los municipios, así como su vinculación con la ministración y difusión de estos recursos”.

Lo anterior reviste mayor relevancia, toda vez que, para el ejercicio 2019, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca sufrió modificaciones en los criterios de distribución de cada uno de los fondos e incentivos participables a los municipios.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió evidencia de las gestiones realizadas por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas, para dar cumplimiento a la actualización del Manual de Procedimientos para el cálculo, distribución, pago y difusión de las participaciones federales a los municipios, entre las que destacan:

- El envío del proyecto de actualización del Manual descrito al área de normatividad en la Secretaría de Finanzas para su estudio y análisis.
- La elaboración y publicación de los Lineamientos para dar a conocer el mecanismo de cálculo, distribución, ministración y difusión de las participaciones federales a los 570 municipios que conforman el Estado de Oaxaca, el cual es de observancia obligatoria para las áreas que participan en el proceso.

En relación con normar la distribución de los recursos del FEIEF, se proporcionó la propuesta de reforma del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, remitida a la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas, la cual formará parte de las propuestas que serán turnadas al Congreso del Estado de Oaxaca mediante la entrega del Paquete Económico del Ejercicio Fiscal 2023, en la que se propone adicionar lo siguiente:

“En el supuesto de que, la entidad federativa reciba recursos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), destinados a compensar

la disminución en los fondos de participaciones en ingresos federales vinculados con la Recaudación Federal Participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, de los Fondos establecidos en las fracciones I, II y VII, la distribución se realizará con base en los coeficientes determinados para la distribución del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación y Fondo de Fomento Municipal, señalados en los artículos 6, 6D y 7 de esta Ley”.

Respecto de disponer de un sistema informático para la distribución de las participaciones federales, se proporcionó evidencia del mecanismo implementado por las áreas responsables en la Secretaría de Finanzas, para la verificación y cotejo de la distribución y pago de cada fondo e incentivo participable a los municipios, lo que ha permitido efficientar y desarrollar los procesos de validación de la información de las participaciones federales.

Adicionalmente, se instruyó a las áreas responsables de la Secretaría de Finanzas que participan en el cálculo, distribución y pago de las participaciones para que, en conjunto con el área de Tecnologías e Innovación Digital en esa Secretaría, se desarrolle un sistema informático que apoye, efficientice y complemente las actividades desarrolladas en la distribución de las participaciones federales a los municipios del estado, de manera automatizada.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 15 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Oaxaca, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 5,742,365.5 miles de pesos, que representan el 99.6% de los recursos asignados por ese concepto; adicionalmente, se fiscalizaron 73,205.8 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2021. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Se dispuso de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales a los municipios del estado, aprobados por el congreso local; la normativa local prevé la distribución del 20.0% de participaciones federales a los municipios del estado para el FOFIR, FOCO, FOCO-ISAN, IEPS, IEPS Gasolina y Diésel y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, así como el 100.0% de los recursos del FFM y del Fondo del ISR. Para el caso del FGP prevé un porcentaje mayor, el 21.0%.

La distribución de los recursos de los fondos e incentivos que formaron parte de la muestra de auditoría fue correcta y en el porcentaje establecido en la normativa para cada fondo y municipio; además, los recursos se transfirieron a los municipios en las cuentas bancarias notificadas por éstos.

Respecto de las obligaciones en materia de transparencia en la distribución de los recursos, la entidad fiscalizada cumplió con lo establecido en la normativa. Además, el 28 de marzo de 2022 publicó los Lineamientos para dar a conocer el mecanismo de cálculo, distribución, ministración y difusión de las participaciones federales a los 570 municipios que conforman el Estado de Oaxaca, en los que se describen, entre otros aspectos, las actividades y etapas a desarrollar por las áreas administrativas que participan en el proceso, instrumento utilizado en tanto se actualiza el Manual de Procedimientos correspondiente, el cual se encuentra en análisis por las áreas normativas y administrativas revisoras.

La entidad fiscalizada carece de un sistema informático para la distribución de las participaciones federales.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto del cálculo, distribución y pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, así como con otras actividades vinculadas con ese proceso, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Coordinación de Control Financiero y la Dirección de Contabilidad Gubernamental en la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.